



RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA FORMULADA POR DÑA. MIREN GORROTXATEGI AZURMENDI, PARLAMENTARIA DEL GRUPO ELKARREKIN PODEMOS - IU, AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE LAS NUEVAS DENUNCIAS A LA INCINERADORA DE ZUBIETA. (12/10/07/02/2465)

1.- ¿Conocía el Gobierno Vasco la existencia de ese “aliviadero clandestino”? ¿No ha sido detectado e informado en ninguna de las actas de inspección de la Dirección de Calidad Ambiental? En caso que se haya detectado, se solicita copia del acta de inspección, y explicación de por qué el Gobierno no ha actuado si conocía la existencia de dicho aliviadero.

La noticia publicada en prensa, y presumiblemente basada en la denuncia de GuraSOS, afirma que se han conectado los drenajes del sistema de filtración con el alcantarillado.

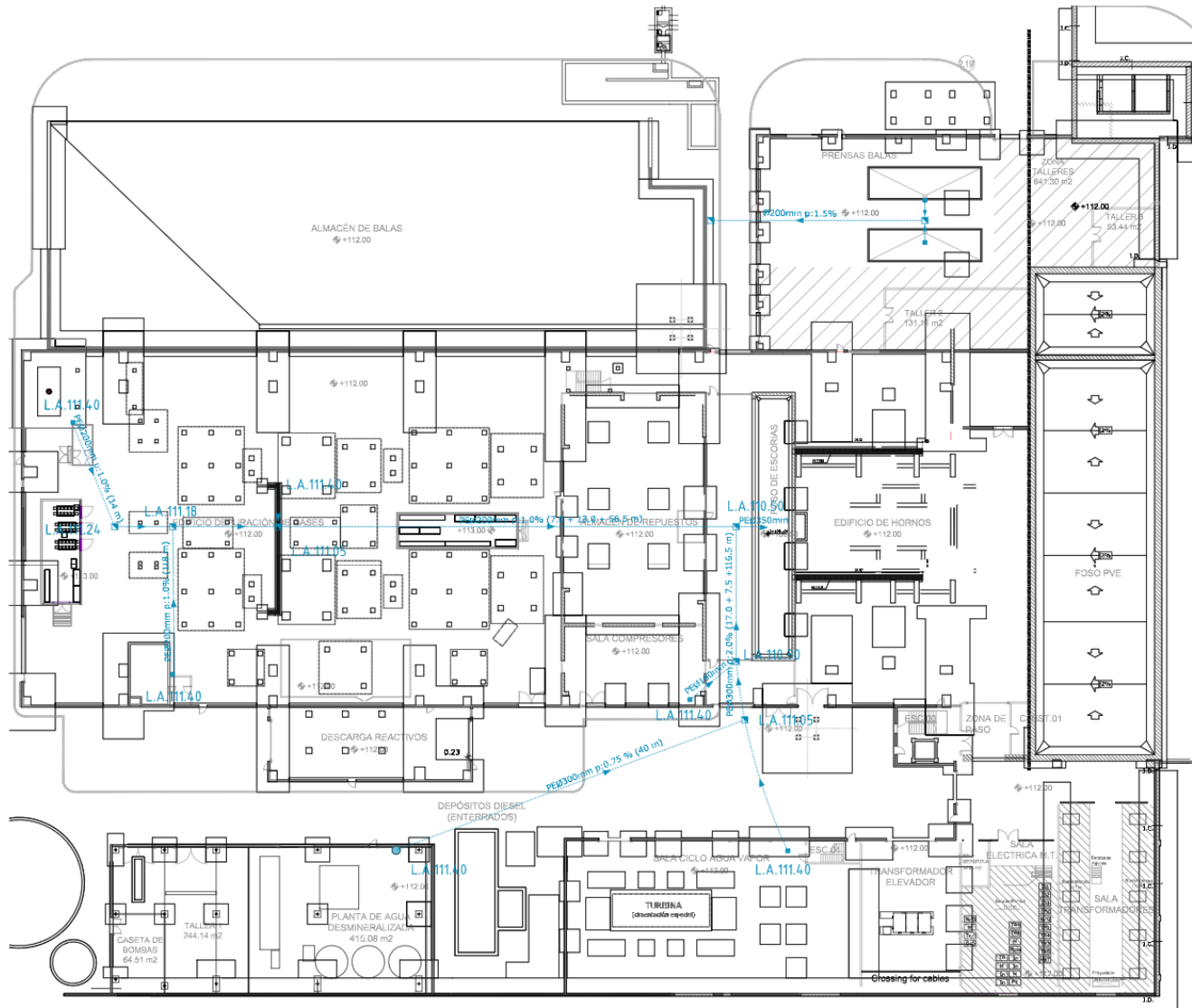
Esa afirmación es falsa. La recogida de condensados en la línea de tratamiento de gases y su recirculación al mismo circuito de los gases se ha descrito en la información aportada por el promotor para la efectividad de la autorización y fue objeto de inspección previa a la puesta en marcha definitiva.

Entre la documentación aportada con fecha de 10 de febrero de 2020 describiendo la construcción el plano PE-2-IS-05 (página 6 del documento “CMG1-CIV-200-ZZ-DR-00A-00008_PVE_P03_Instalación_saneamiento”) en el que se identifica en azul la línea de recogida de drenajes del sistema de depuración de gases, se aprecia que la recogida en arquetas del interior del edificio se canaliza al foso de escorias y, por lo tanto, no existe vertido alguno. Desde ese foso el agua es recogida y se dirige al “spray cleaning” en el interior del horno caldera.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE



LEYENDA DRENAJE	
	FLUJO LIXIVIADOS
	PENDIENTE RECOLECCIÓN LIXIVIADOS
	SUMIDERO DRENAJE DE LIXIVIADOS
	SUMIDERO DE REGISTRO Y VACIADO
	SUMIDERO DE REGISTRO
	BOMBA
	VÁLVULA RETENCIÓN (NO RETORNO)
	TUBOS PEAD PARA CABLE ALIMENTACIÓN, RESAL Y CONDUCTO VENTILACIÓN
	SUMIDERO EN CUBIERTA PARA RECOLECCIÓN DE LIXIVIADOS
	COLECTOR LIXIVIADOS
	TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE LIXIVIADOS A POZO
	RED ENTERRADA DRENAJE
	TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE POZO DE LIXIVIADOS A POZO DE REGISTRO
	QUJETA
	ARQUETA
	POZO DE REGISTRO
	SUMIDERO CON CESTILLO RECOLECCIÓN SÓLIDOS
	BAIANTE

03	12-02-2018	UTE PVE	UTE PVE	UTE CZ	REVISIÓN GENERAL
02	11-09-2018	UTE PVE	UTE PVE	UTE CZ	REVISIÓN GENERAL
01	01-12-2017	LKS	LKS	LKS	CÓDIGO ACONEX
STA.	REV.	PREP.	CHK.	APPR.	COMMENT

CMG Zubieta UTE

DOCUMENT NO. CLIENT

PROJECT	ISSUES	ZONE	LEVEL	TYPE	DISCIPLINE	NUMBER	VIEW	REV.
CODE WORD					FILE NAME			

DATE	NAME	STATUS
PREP.	09-2017	LKS
CHK.	09-2017	LKS
APPR.	09-2017	LKS

SCALE: A1: 1/250
A2: 1/500

PVE DRENAJES

DOCUMENT NO. SBENG SITE FORNAT PE-2-IS-05



La existencia de drenajes de los sistemas de filtración no solamente está documentada en los planos facilitados por el promotor, sino que en las visitas para la efectividad realizadas en febrero y en junio de 2020 en distintas fotos aparecen o se han fotografiado específicamente los drenajes de condensados de los sistemas de filtración. Se adjuntan, a continuación, las fotografías:

- Fotografía “IMG_20200204_125647.jpg” adjunta al acta de inspección de fecha 4/2/2020. En el recuadro en rojo se aprecia la tubería de retirada de condensados del sistema de gases de la planta de valorización energética que se menciona en la noticia.



- Fotografía “IMG_20200609_095851.jpg” adjunta al acta de inspección de fecha 9/6/2020. Se observa un drenaje en la chimenea del tratamiento mecánico biológico previo a la valorización energética:



- Fotografía “IMG_20200611_110446.jpg” adjunta al acta de inspección de fecha 11/6/2020. Se observan numerosos drenajes en los filtros de carbón activo del tratamiento mecánico biológico previo a la valorización energética:



La información del expediente administrativo de la autorización que evidencia las anteriores afirmaciones es pública y numerosos colectivos y ciudadanos la han consultado. GuraSOS dispone de ella y es conocedor de que los condensados se recogen y canalizan a un sistema cerrado exactamente como establece la normativa europea específica para las instalaciones de valorización energética.

GuraSOS dispone de la información aportada por el promotor para la efectividad de la autorización, ya que en el marco del procedimiento contencioso administrativo que se mantiene contra el Gobierno Vasco se le ha facilitado.

Por lo tanto, la información sobre la denuncia obvia que el sistema de drenaje es algo autorizado, documentado, necesario, conforme a la normativa europea y que no genera ningún tipo de vertido a cauce.

En la misma información publicada se mezcla de manera interesada, el sistema de filtración de gases aludido con el vertido registrado en verano, y para el que ya se han adoptado las medidas oportunas tras el seguimiento realizado por este órgano y por la Agencia Vasca del Agua URA.

2.- Tras las denuncias y declaraciones de GuraSOS, en caso de no conocer la existencia de dicho aliviadero, ¿va a enviar el Gobierno Vasco inspectores para verificar la existencia de ese “aliviadero clandestino”, y en su caso, abrir un expediente sancionador por esta infracción?

Esta pregunta queda respondida con la anterior.

3.- Se indica que las aguas presentan sustancias tóxicas a niveles superiores a los valores límite establecidos. ¿Se han hecho analíticas de las aguas que salen de este “aliviadero clandestino” en los últimos 5 meses por parte de GHK o el Gobierno Vasco? ¿Se han detectado sustancias que superen el valor límite establecido en las aguas superficiales y subterráneas en el entorno de la incineradora? ¿Se han detectado sustancias que no esté obligadas a medir según lo dispuesto en la autorización ambiental integrada?

Tal y como se ha explicado en la pregunta número 1 con el término “aliviadero clandestino” se pretende mezclar la recogida de condensados del tratamiento de gases (que es un drenaje necesario en toda planta de estas características y que aparece reflejada en la documentación y por tanto es rotundamente falsa la afirmación de Gurasos), con el drenaje de fondo de aguas subterráneas habilitado en la fase de obras de preparación del terreno para la implantación de la instalación.

En relación con el vertido producido desde agosto de 2022 en ese dren de fondo, se ha procedido desde el primer día que se produjo el vertido a un seguimiento exhaustivo de dicho vertido habiéndose identificado finalmente el origen de la fuga tras sucesivos sondeos y análisis y procede del foso PVE.

Desde la Agencia Vasca del Agua URA se han realizado muestras puntuales a la salida del dren de fondo (coordenadas: UTM ETRS89 X: 577.816; Y: 4.790.123) y a 500 metros aguas abajo (coordenadas: UTM ETRS89 X: 577.657; Y: 4.790.557), desde el 13 de julio de 2022 hasta el 27 de septiembre de 2022, cuya documentación se adjunta, si bien se continúa con esta toma de muestra periódica.

Respecto a si se han detectado sustancias que superen el Valor Límite establecido en las aguas superficiales, los resultados obtenidos en las muestras tomadas han mostrado un contenido en amonio, DBO₅, Sólidos en Suspensión y DQO en las aguas superficiales superior a los valores de referencia establecidos en el apéndice 8 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental:

Sustancia indicador	o	Unidad	Valor de referencia
Amonio		mg NH ₄ /l	0,5 (0,4 mg N/l)
DBO ₅		mg/l	5
DQO		mg/l	17
Sólidos en suspensión		mg/l	25

ANEXO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Se adjuntan a este informe de respuesta la siguiente documentación:

- Informes analíticos de las muestras tomadas por la Agencia Vasca del Agua desde la fecha de la denuncia, 13 de julio de 2022, hasta el 27 de septiembre de 2022, tanto las tomadas a la salida del dren de fondo como en el punto denunciado, en la regata Arkaitz a 500 metros aproximadamente del dren.
- Tabla con los citados resultados analíticos.

4.- ¿Dispone actualmente la incineradora de Zubieta de un sistema automatizado que impida la quema de residuos cuando se superen determinados valores ambientales, tal y como afirma la plataforma GuraSOS? En caso positivo, se pide documentación que confirme y verifique el funcionamiento de dicho sistema de automatizado.

CARACTERÍSTICAS

Características del sistema automático que impide la alimentación del horno en situaciones anómalas:

El sistema de alimentación del horno incinerador está compuesto por los elementos básicos siguientes:

- Tolva de alimentación
- Compuerta de cierre de tolva
- Conducto de alimentación

El puente grúa de residuos introduce la carga de residuos dentro de la tolva de alimentación. Los residuos van cayendo a través de la tolva y del conducto de alimentación para ser posteriormente introducido a la parrilla móvil mediante dos alimentadores, uno para cada mitad de la parrilla.

La compuerta de cierre de tolva sella la tolva durante las paradas y arranques de la planta incineradora. La posición de la compuerta es monitoreada mediante interruptores de final de carrera para las posiciones de apertura y cierre. La compuerta de cierre de la tolva se acciona a través de unos cilindros hidráulicos de doble actuación. El nivel del residuo dentro de la tolva es controlado en tres puntos mediante interruptores de nivel.

El conducto de alimentación viene equipado con un sistema de enfriamiento por agua. Las paredes del conducto son de camisa y están llenas de agua recuperada de la planta que circula de forma natural entre las áreas calientes y frías del conducto. La circulación del agua es producida por la diferencia de densidades entre el agua caliente y el agua fría. El agua evaporada es drenada a un tanque de purgas. El calor del agua circulante es transferido hacia el aire ambiente por radiación. La pérdida de agua por evaporación es repuesta con agua suministrada por debajo del mismo conducto.

En el caso de un fuego en conducto, éste está equipado con un sistema contraincendios situado debajo de la compuerta.

FUNCIONAMIENTO

1) Durante la Puesta en Marcha, hasta que se haya alcanzado la temperatura.

Durante la puesta en marcha, la compuerta no puede abrirse antes de que la temperatura medida por el sensor ubicado en el horno indica $>850^{\circ}\text{C}$ durante 2 segundos. En esta etapa, la temperatura de 850°C se alcanza mediante uso de los quemadores auxiliares.

Una vez alcanzada esta temperatura de 850°C , se abrirá la compuerta y se procederá a la alimentación de residuos en la tolva. En el conducto de alimentación se encuentra instalados dos interruptores de nivel, uno al lado derecho y otro en el izquierdo, en la parte superior de la compuerta de cierre, y otro sensor de nivel instalado en la parte inferior de la compuerta. En la medida que baja el nivel del residuo y se vacía el sistema de alimentación, los interruptores se activarán (emiten señal).

Cuando los dos sensores de arriba y el sensor de la parte inferior de la compuerta estén activos durante al menos 60 segundos, la compuerta se cerrará automáticamente.

La compuerta también es posible abrirla/cerrarla de modo manual por el operador del DCS.

Existe también el cierre por emergencia, el cual puede ser activado por el operador aunque se indique en el DCS la posición de cerrado o el conducto de alimentación no esté vacío.

- Durante un periodo extendido de no-operación con la compuerta cerrada, es posible que el circuito de aceite hidráulico pierda presión y la compuerta empiece a abrirse (caerse) hasta unos pernos bloqueadores que se encuentran justo debajo de la compuerta. Para desbloquear la compuerta, esa se cerrará con otro accionamiento y luego se vuelve a posicionar los pernos en la posición de abierto.
- El cierre de la compuerta teniendo el conducto de alimentación lleno no es parte de la operación normal y solamente debería realizarse en casos de emergencia (por ejemplo, alto riesgo de incendio en el foso de residuos). No se puede descartar recibir daño mecánico en la compuerta.

La función de cierre de emergencia es controlada por temporizador y desactivada después de un tiempo prefijado, de 5 minutos.

2) Cuando por cualquier motivo no se alcance dicha temperatura en el horno.

La alimentación de residuos es bloqueada debido al enclavamiento con el puente grúa del foso. En caso de bloqueo no se puede alimentar residuo adicional. Es decir, cuando la temperatura de los gases de combustión caiga por debajo del mínimo establecido de 850°C y 2 segundos, el puente grúa para y la compuerta se cierra.

3) Cuando los controles de carácter continuo, establecidos en esta Resolución muestren que se está superando algún valor límite de emisión atmosférica fijado en esta Resolución.

4) Cuando el valor medio semihorario de concentración en partículas supere el valor límite de 150 mg/Nm³.

Respecto a las emisiones a la atmósfera no hay control que actúe automáticamente sobre la combustión. Esta acción depende totalmente del operador cuando recibe una pre-alarma de riesgo de superar las emisiones. Depende totalmente del operador comprobar y reaccionar en consecuencia para prevenir cualquier valor de emisión semihorario.

5.- ¿Se ha otorgado una autorización ambiental integrada a la incineradora de Zubieta sin cumplir todos los requisitos técnicos, tal y como afirma la plataforma GuraSOS? En dicho caso, se ha mencionado la responsabilidad de un funcionario de la Dirección de Calidad Ambiental, pero ¿la responsabilidad última no sería de la Consejera del Departamento o del director de Calidad Ambiental? ¿Quién asumiría la responsabilidad si se confirma la autorización sin cumplir la normativa?

Es absolutamente falso, la autorización se ha concedido con cumplimiento estricto de toda la normativa aplicable.

6.- ¿Qué actuaciones o medidas va a tomar el Gobierno Vasco para estudiar y comprobar si las denuncias de GuraSOS son fundamentadas? En su caso, ¿qué medidas sancionadoras va a tomar tanto para GHK como ante el propio Departamento si se confirma que se ha ocultado un “aliviadero clandestino” o se ha autorizado la incineradora cuando no cumplía todos los requisitos técnicos respecto al “sistema automático que impida la quema de residuos cuando se superen determinados valores ambientales?

La denuncia de Gurasos sobre el aliviadero clandestino tal y como se ha explicado no tiene soporte alguno y es fácilmente demostrable su falta de rigor técnico.

Este órgano tiene abierto un expediente sancionador a GHK por el vertido de lixiviados al cauce.

Vitoria-Gasteiz, 18 de noviembre de 2022

Arantza Tapia Otaegi
**CONSEJERA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE**